



## ***Resolución de Gerencia General***

**N° 0130-2024-APN-GG**

Callao, 23 de febrero de 2024

### **VISTOS:**

El Memorando No. 0253-2024-APN-OGA de fecha 16 de febrero de 2024 y el Informe No. 0025-2024-APN-OGA de fecha 19 de febrero de 2024, emitidos por la Oficina General de Administración (OGA) y el Informe No. 0062-2024-APN-DIPLA de fecha 21 de febrero de 2024 de la Dirección de Planeamiento y Estudios Económicos (DIPLA), y el Informe No. 067-2024-APN-UAJ de fecha 23 de febrero de 2024 de la Unidad de Asesoría Jurídica; y,

### **CONSIDERANDO:**

Que, mediante la Ley No. 27943, Ley del Sistema Portuario Nacional (en adelante, LSPN), fue creada la Autoridad Portuaria Nacional (en adelante, APN), como Organismo Público Descentralizado (ahora Organismo Técnico Especializado, de acuerdo con lo establecido en la Ley No. 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, así como el Decreto Supremo No. 058-2011-PCM), encargada del Sistema Portuario Nacional, adscrito al Ministerio de Transportes y Comunicaciones, dependiente del Ministro, con personería jurídica de derecho público interno, patrimonio propio y con autonomía administrativa, funcional, técnica, económica, financiera y facultad normativa por delegación del Ministro de Transportes y Comunicaciones;

Que, el artículo 129 del Reglamento de la Ley No. 30057, Ley del Servicio Civil, aprobado mediante Decreto Supremo No. 040-2014-PCM, prevé que todas las entidades públicas están obligadas a contar con un único Reglamento Interno de los Servidores Civiles – RIS; y que dicho documento tiene como finalidad establecer condiciones en las cuales debe desarrollarse el servicio civil en la entidad, señalando los derechos y obligaciones del servidor civil y la entidad pública, así como las sanciones en caso de incumplimiento. Además, su último párrafo establece que la entidad debe poner a disposición de cada servidor civil el Reglamento Interno del Servicio Civil, al momento de su ingreso o de la aprobación del referido Reglamento, lo que ocurra primero;

Que, mediante Resolución de Acuerdo de Directorio No. 0056-2020-APN-DIR de fecha 16 de setiembre de 2020, se aprobó el “Reglamento Interno de Servidores Civiles – RIS de la Autoridad Portuaria Nacional”;

Que, mediante Memorando No. 0253-2024-APN-OGA, la OGA puso a conocimiento de la Gerencia General el proyecto de actualización del RIS de la APN, el cual fue remitido a solicitud de este último, mediante el Informe No. 0025-2024-APN-OGA de acuerdo con lo dispuesto por la Directiva de Gestión de Documentos Internos, Externos y Registros aprobada mediante Resolución de Gerencia General No. 130-2017-APN-GG;

Que, mediante Informe No. 0062-2024-APN-DIPLA, la DIPLA señala que el proyecto de actualización del RIS presentado por OGA, cumple con los lineamientos establecidos en la “Directiva de Gestión de los Documentos Internos, Externos y Registros”; sin embargo, a pesar de que no cumple con la estructura propuesta en el Anexo 1 de la directiva, resulta viable su aprobación porque el formato del RIS presentado por OGA, se ciñe a lo establecido en una norma de mayor jerarquía, establecida por su ente rector (SERVIR). Asimismo, el mencionado proyecto no establece disposiciones que generen gastos adicionales a la APN, por lo que su aprobación e implementación resulta viable en dichos términos;

Que, conforme al literal i) del artículo IV del Reglamento General de la Ley No. 30057, para efectos del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos, el titular de la entidad es la máxima autoridad administrativa de una entidad pública; en ese sentido, de acuerdo a los artículos 10 y 11 del ROF de la APN, la Gerencia General es el encargado de conducir las actividades de competencia de la APN, de su administración, así también es el principal funcionario técnico y administrativo de la APN, de cuyo manejo responde ante el Directorio; por lo que le corresponde emitir el acto administrativo de actualización del RIS, en su calidad de máxima autoridad administrativa de la APN;

Que, el numeral 6.2 del artículo 6 del Texto Único Ordenado de la Ley No. 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo No. 004-2019-JUS establece que puede motivarse mediante la declaración de conformidad con los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, a condición de que se les identifique de modo certero, y que por esta situación constituyan parte integrante del respectivo acto. Los informes, dictámenes o similares que sirvan de fundamento a la decisión, deben ser notificados al administrado conjuntamente con el acto administrativo;

De conformidad con la Ley No. 27943 – Ley del Sistema Portuario Nacional, su Reglamento aprobado con Decreto Supremo No. 003-2004-MTC; el Reglamento de Organización y Funciones de la APN, aprobado con Decreto Supremo No. 034-2004-MTC; la Ley No. 30057, Ley del Servicio Civil y su Reglamento aprobado con Decreto Supremo No. 040-2014-PCM;

#### **SE RESUELVE:**

**Artículo 1.-** Aprobar la modificación del Reglamento Interno de Servidores Civiles – RIS de la Autoridad Portuaria Nacional cuyo nuevo texto integral, como anexo, forma parte integrante de la presente resolución.

**Artículo 2.-** Disponer que la Oficina General de Administración ponga a disposición de cada servidor civil la modificación del Reglamento Interno del Servicio Civil – RIS de la Autoridad Portuaria Nacional.

**Artículo 3.-** Disponer que la Unidad de Relaciones Institucionales de la Autoridad Portuaria Nacional efectúe la publicación de la presente resolución y el nuevo texto integral del Reglamento Interno del Servicio Civil – RIS de la Autoridad Portuaria Nacional en el portal institucional.

Regístrese y Comuníquese.

(Firmado digitalmente)  
**Carlos Rodolfo Molina Barrutia**  
**Gerente General (e)**  
**Autoridad Portuaria Nacional**